



CORRIENTES

LEY 4710

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Enfermería. Normas para su ejercicio. Adhesión de la provincia a la ley nac. 24.004.

Sanción: 01/07/1993; Promulgación: 27/07/1993;
Boletín Oficial 29/07/1993.

Artículo 1° -- Adhiérese al régimen de la [ley 24.004](#), sobre ejercicio de la enfermería.

Art. 2° -- Los plazos para regularizar la situación de las personas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente, estuvieren ejerciendo funciones propias de la enfermería, sin poseer el título, diploma o certificado habilitante, serán los siguientes: Hasta cuatro (4) años para obtener el certificado de auxiliar de enfermería y hasta seis (6) años para obtener el título profesional habilitante, según sea el caso.

Art. 3° -- El ámbito de aplicación de la presente ley será todo el territorio de la provincia de Corrientes.

Art. 4° -- El organismo encargado de la aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Art. 5° -- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 6° -- Comuníquese, etc.

